

DEL INTERIOR
 Depto. de
 Extranjeria
 y Migración

MINISTERIO DEL INTERIOR
 Oficina de Partes
 04 MAYO 2010

DECRETO N° 361
 SANTIAGO, 31 MAR 2010

MINISTERIO DE HACIENDA
 OFICINA DE PARTES
 RECIBIDO

TOTALMENTE
 TRAMITADO

VISTO: Estos antecedentes, y
HOY SE DECRETA LO QUE SIGUE

CONTRALORIA GENERAL
 TOMA DE RAZON
 26 ABR. 2010
 RECEPCION

Exenta N° 23029 de fecha 19 de julio de 2006 del Departamento de Extranjeria y Migración del Ministerio del Interior, se otorgó una visa temporaria por el plazo de un año vigente hasta el 24 de agosto de 2007 al extranjero **Henry William UEKI ROMERO**, de nacionalidad peruana, encontrándose en situación irregular en el país; b) Que, consta en Oficio Ordinario N° 1043 de fecha 21 de diciembre de 2009 de Gendarmeria de Chile, que, en las causas RUC N° 0600634182-7, por el delito de robo en lugar habitado, y RUC N° 0800059282-0, por el delito de robo en lugar no habitado, ambas del Décimo Quinto Juzgado de Garantía de Santiago, el extranjero en mención, fue condenado a la pena de tres años y un día más sesenta y un días, respectivamente, a las que dará cumplimiento, el día 19 de marzo de 2011; c) Que, es facultad del Ministerio del Interior disponer la expulsión de los extranjeros que residan en el país,

DEPART. JURIDICO	27 ABR. 2010
DEPT. T.R. Y REGISTRO	
DEPART. CONTABIL.	
SUB. DEP. C. CENTRAL	
SUB. DEP. E. CUENTAS	
SUB. DEPTO. C.P.Y. BIENES NAC.	
DEPART. AUDITORIA	
DEPART. V.O.P.U. y T.	
SUB DEPTO. MUNICIP.	

DE CONFORMIDAD, con lo dispuesto en los artículos 17 con relación al 15 N° 2, 71, 84, 89 y 90 todos del Decreto Ley N° 1.094 de 1975, Ley de Extranjeria, en los artículos 30 con relación al 26 N° 2, 148, 167, 173, 174 y 175 del Decreto Supremo N° 597 de 1984, del Ministerio del Interior, que aprueba el Reglamento de Extranjeria, y en la Resolución N° 1600 de fecha 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República.

DECRETO:

- 1.- **EXPÚLSASE** del territorio nacional al extranjero **Henry William UEKI ROMERO**, de nacionalidad peruana, cédula de identidad para extranjeros N° 22.216.543-1.
- 2.- **CÚMPLASE** por Policía de Investigaciones de Chile, Jefatura Nacional de Extranjeria y Policía Internacional, lo dispuesto en el N° 1, notificando al extranjero afectado quien deberá hacer abandono del país a contar del momento en que tome conocimiento del presente Decreto.
- 3.- Si existieren condenas pendientes medidas alternativas a las penas privativas o restrictivas de libertad actualmente en ejecución, deberá dar cumplimiento a la medida de expulsión desde que se cumplan las respectivas condenas o medidas alternativas.
- 4.- **RESÉRVASE** al afectado los recursos judiciales y administrativos que fueren procedentes y el establecido en el artículo 89 del Decreto Ley N° 1.094 de 1975.
- 5.- **REMÍTASE** copia del presente Decreto a Policía de Investigaciones de Chile, Jefatura Nacional de Extranjeria y Policía Internacional, al Servicio de Registro Electoral, Carabineros de Chile, Ministerio de Relaciones Exteriores y Servicio de Registro Civil e Identificación, para su conocimiento y fines consiguientes.

REFRENDACION

REF. POR \$ _____
 IMPUTAC. _____
 ANOT. POR \$ _____
 IMPUTAC. _____

DEDUC DTO. _____

ANÓTESE TÓMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE
 "POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA"

MINISTERIO DEL INTERIOR
 CHILE

RODRIGO HINZPETER KIRBERG
 MINISTRO DEL INTERIOR

CDH/GCM/ATR
 18.03.2010

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.
 Saluda atte. a Ud.

TOMADO RAZON

Rodrigo Ubilla de

30 ABR. 2010

Contralor General
 de la República
 Subrogante

RODRIGO UBILLA MACKENNEY
 Subsecretario del Interior